EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 29/12/2021

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES.

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 6

ASUNTO: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos ribereños del Mar Menor (Cartagena, Los Alcázares, San Javier y San Pedro del Pinatar) para el apoyo y promoción de los productos turísticos regionales, por importe de 200.000, 00 €.
Y

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	INFORME MEMORIA Oficina Promoción ITREM	TOTAL	
02.	PROPUESTA del Director General del ITREM	TOTAL	
03.	INFORME JURÍDICO.	TOTAL	
04.	PROPUESTA DE ELEVACIÓN A CONSEJO DE GOBIERNO.	TOTAL	
05.	CERTIFICACION DEL CONSEJO DE GOBIERNO	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembrede 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendolas instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

La Jefa del Servicio Jurídico

Fdo.: Esther García Losilla
(Documento firmado electrónicamente al margen)

GARCIA LOSILLA, ESTHER 30/12/2021 12:18:19
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-377245f2-6962-f3b5-517b-0050569b34e7

INFORME-MEMORIA

1.-EXPEDIENTE: Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos ribereños del Mar Menor (Cartagena, Los Alcázares, San Javier y San Pedro del Pinatar) para el apoyo y promoción de los productos turísticos regionales.

2.-ASUNTO: Subvención a los Ayuntamientos ribereños del Mar Menor (Cartagena, Los Alcázares, San Javier y San Pedro del Pinatar) para el apoyo y promoción de los productos turísticos regionales.

Se englobarán actividades tales como exposiciones fotográficas y de pintura, ferias de productos artesanales, exhibición de tradiciones, acciones gastronómicas, etc., para que los habitantes y visitantes de dichos municipios conozcan más a fondo el Mar Menor.

3.-UNIDAD PROPONENTE: Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

4.-INICIACION DEL PROYECTO: Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

5.-RANGO DE LA DISPOSICIÓN: Decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma, y en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6.-FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA DISPOSICIÓN:

6.1. Competencia del órgano que ha de suscribir el Proyecto:

El Presidente de la Comunidad Autónoma de conformidad con el artículo 5.8 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en tanto no se apruebe el Decreto de delegación de la competencia para la firma de los Decretos a los que se refiere el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la y la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes,

MARTINEZ BALLESTER, MARIA DEL MAR 14/12/2021 13:41:01
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1b1385d2-5cdb-7050-c67c-0050569b6280

órgano competente por razón de la materia, para disponer de los gastos propios de los Servicios y entes adscritos a la Consejería, dentro de los límites legales y presupuestarios, según el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº. 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

6.2. Disposiciones vigentes en la materia objeto del Proyecto:

- Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia.
- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de Diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 4/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

6.3. Disposiciones que, total o parcialmente, pretende desarrollar, modificar o derogar el Proyecto: Ninguna.

7.-FINALIDAD y JUSTIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN, EXCEPCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 22.2.C) LG (Razones de interés público y social.

A día de hoy es clara la necesidad de una estrategia urgente con el único fin de revitalizar ,dinamizar y poner en valor nuestro Mar Menor ante la grave situación que atraviesa.

Además del episodio de inundaciones ocasionadas por una DANA que asoló los municipios costeros de la zona del Mar Menor en 2019, en la actualidad los mismos se enfrentan a una grave crisis medio ambiental por el deteriorado estado del Mar Menor, a lo que se suma la situación generada por la pandemia de COVID, factores todos ellos que han generado un impacto negativo en los potenciales turistas a esta zona, por lo que es una necesidad de primer orden e interés público y social, la puesta en valor de los recursos y productos turísticos de los municipios ribereños del Mar Menor (Cartagena, Los Alcázares, San Javier y San Pedro del Pinatar) mediante una serie de acciones de la más diversa índole para el apoyo y promoción de sus recursos turísticos, a fin de propiciar el interés en estos destinos, repercutiendo directamente con un

MARTINEZ BALLESTER, MARIA DEL MAR 14/12/2021 13:41:01
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1b1385d2-5cdb-7050-c67c-0050569b6280

impacto turístico positivo en la zona del Mar Menor y por ende en favor de la imagen de la Región cara al exterior,por lo que de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones se pone de manifiesto su carácter excepcional, dado que por todo lo expuesto se acredita que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión directa.

8.- AUDIENCIA A ÓRGANOS CONSULTIVOS: No se estima necesaria.

9.- INFORMES PRECEPTIVOS: Del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes.

10.- UNIDADES ORGÁNICAS O ADMINISTRATIVAS A QUIEN SE ATRIBUYE LA GESTIÓN: Oficina Jurídico-Económica del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

11.- LEGALIDAD Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: Existe crédito para las obligaciones que se deriven del presente proyecto de Decreto, resultando el mismo ajustado a la legislación vigente.

Por otra parte la subvención aparece recogida en la Orden de 29 de noviembre de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones de 2021.

12.- PUBLICACIONES OFICIALES QUE PROCEDAN: Publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

1**3.- ENTRADA EN VIGOR O EFECTOS:** El mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, en las fecha indicada en las firma electrónica.

LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE PROMOCIÓN

María del Mar Martínez Ballester

MARTINEZ BALLESTER, MARIA DEL MAR 14/12/2021 13:41:01
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1b1385d2-5cdb-7050-c67c-005056 9b6280

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS RIBEREÑOS DEL MAR MENOR (CARTAGENA, LOS ALCÁZARES, SAN JAVIER Y SAN PEDRO DEL PINATAR) PARA EL APOYO Y PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS TURÍSTICOS REGIONALES

El artículo 10.Uno.16 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial. En su virtud se aprobó la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma.

La referida Ley establece en su Preámbulo que la Administración Pública Regional deberá velar, junto con los Ayuntamientos por la conservación y mejora de las infraestructuras, encaminadas a mejorar la imagen turística de la Región de Murcia y a continuación en su artículo 5.4 dispone como competencia regional *"La creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado; el fomento y la planificación de actuaciones turísticas de ámbito regional; y la promoción de la imagen turística de la Región de Murcia."*

A día de hoy es clara la necesidad de una estrategia urgente con el único fin de revitalizar ,dinamizar y poner en valor nuestro Mar Menor ante la grave situación que atraviesa.

Además del episodio de inundaciones ocasionadas por una DANA que asoló los municipios costeros de la zona del Mar Menor en 2019, en la actualidad los mismos se enfrentan a una grave crisis medio ambiental por el deteriorado estado del Mar Menor, a lo que se suma la situación generada por la pandemia de COVID, factores todos ellos que han generado un impacto negativo en los potenciales turistas a esta zona, por lo cual es una necesidad de primer orden e interés público y social, la puesta en valor de los recursos y productos turísticos de los municipios ribereños del Mar Menor (Cartagena, Los Alcázares, San Javier y San Pedro del Pinatar) mediante una serie de acciones de la más diversa índole para el apoyo y promoción de sus recursos turísticos,

MARTINEZ CARRASCO, JUAN FRANCISCO 20/12/2021 14:36:41
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-f96b830-619d-c707-f224-0050569b6280

a fin de propiciar el interés en estos destinos, repercutiendo directamente con un impacto turístico positivo en la zona del Mar Menor y por ende en favor de la imagen de la Región cara al exterior.

Dicha ayuda se haya contemplada en la Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes de 29 de noviembre de 2021 por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones de 2021

Por todo ello, entendiendo, como hemos dicho, que existen razones de interés público, social , y justificado el carácter singular de las mismas, considero que la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes de la Región de Murcia debe participar directamente en la financiación del objetivo señalado anteriormente, a través del Instituto de Turismo de la Región de Murcia mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en su virtud,

PROPONGO

Elevación al Consejo de Gobierno del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos ribereños del Mar Menor (Cartagena, Los Alcázares, San Javier y San Pedro del Pinatar) para el apoyo y promoción de los productos turísticos regionales.

Murcia, en la fecha indicada en la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA
Juan Francisco Martínez Carrasco

MARTINEZ CARRASCO, JUAN FRANCISCO 20/12/2021 14:36:41
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-f96b830-619d-c707-f224-0050569b6280

MARTINEZ CARRASCO, JUAN FRANCISCO 20/12/2021 14:36:41
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-f96b830-619d-c707-f224-0050569b6280

Región de Murcia

Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes

DECRETO Nº.. DE 2021, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS RIBEREÑOS DEL MAR MENOR (CARTAGENA, LOS ALCÁZARES, SAN JAVIER Y SAN PEDRO DEL PINATAR) PARA EL APOYO Y PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS TURÍSTICOS REGIONALES

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 10.Uno.16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, ha desarrollado en el ejercicio de sus competencias diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma. En su virtud, la Asamblea Regional aprobó la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma

La vigente Ley de Turismo de la Región de Murcia, siguiendo con lo que ya señalaba la derogada Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, establece en su artículo 4 una serie de principios rectores que deberán presidir la actividad turística en la Región, entre los que se encuentran la consideración del turismo como una industria estratégica para el desarrollo de la Región de Murcia, la valoración del turismo como fuente de conocimiento cultural y de sostenibilidad ambiental y territorial, y el impulso de la diversificación, especialización, comercialización y superación de la

estacionalidad. Señalando en su artículo 5 como competencias regionales, entre otras, la formulación de la política turística regional; la creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado; el fomento y la planificación de actuaciones turísticas de ámbito regional; y la promoción de la imagen turística de la Región de Murcia.

A día de hoy es clara la necesidad de una estrategia urgente con el único fin de revitalizar, dinamizar y poner en valor el Mar Menor ante la grave situación que atraviesa.

Además del episodio de inundaciones ocasionadas por una DANA que asoló los municipios costeros de la zona del Mar Menor en 2019, en la actualidad los mismos se enfrentan a una grave crisis medio ambiental por el deteriorado estado del Mar Menor, a lo que se suma la situación generada por la pandemia de COVID, factores todos ellos que han generado un impacto negativo en los potenciales turistas a esta zona, por lo cual es una necesidad de primer orden y de interés público y social, la puesta en valor de los recursos y productos turísticos de los municipios ribereños del Mar Menor (Cartagena, Los Alcázares, San Javier y San Pedro del Pinatar) mediante una serie de acciones de la más diversa índole para el apoyo y promoción de sus recursos turísticos, a fin de propiciar el interés en estos destinos, repercutiendo directamente con un impacto turístico positivo en la zona del Mar Menor y por ende en favor de la imagen de la Región cara al exterior.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, y el carácter singular de las mismas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y más concretamente la Consejería de Presidencia Turismo y Deportes a través del Instituto de Turismo de la Región (en adelante ITREM), organismo público adscrito a la misma, participará directamente en la financiación de las actuaciones previstas, mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

MARTINEZ CARRASCO, JUAN FRANCISCO 20/12/2021 14:36:41
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-f96b830-619d-c707-f224-0050569b6280

En su virtud, a propuesta del titular del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día ... de ... de 2021,

Dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos ribereños del Mar Menor (Cartagena, Los Alcázares, San Javier y San Pedro del Pinatar) para el apoyo y promoción de los productos turísticos regionales.

Las actividades que constituyen el objeto del mismo se realizarán de conformidad con lo establecido en la memoria programa elaborada por cada ayuntamiento beneficiario y englobarán actividades tales como exposiciones fotográficas y de pintura, ferias de productos artesanales, exhibición de tradiciones, acciones gastronómicas, etc., para que los habitantes y visitantes de dichos municipios conozcan más a fondo el Mar Menor.

Artículo 2. *Régimen jurídico aplicable*.

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 278, de 02.12.2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18.11.2003), así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3. *Razones de interés público y social.*

Además del episodio de inundaciones ocasionadas por una DANA que asoló los municipios costeros de la zona del Mar Menor en 2019, en la actualidad los mismos se enfrentan a una grave crisis medio ambiental por el deteriorado estado del Mar Menor, a lo que se suma la situación generada por la pandemia de COVID, factores todos ellos que han generado un impacto negativo en los

MARTINEZ CARRASCO, JUAN FRANCISCO 20/12/2021 14:36:41
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-f96b830-619d-c707-f224-0050569b6280

potenciales turistas a esta zona, por lo que es una necesidad de primer orden e interés público y social, la puesta en valor de los recursos y productos turísticos de los municipios ribereños del Mar Menor (Cartagena, Los Alcázares, San Javier y San Pedro del Pinatar) mediante una serie de acciones de la más diversa índole para el apoyo y promoción de sus recursos turísticos, a fin de propiciar el interés en estos destinos, repercutiendo directamente con un impacto turístico positivo en la zona del Mar Menor y por ende en favor de la imagen de la Región.

Artículo 4. *Procedimiento de concesión.*

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La presente subvención se otorgará, de acuerdo con el artículo 62.2 i) de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, mediante Resolución del Director del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 5. *Beneficiario*.

Las entidades beneficiarias de la subvención regulada en este decreto serán los Ayuntamientos de Cartagena, Los Alcázares, San Javier y San Pedro del Pinatar, que deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolo mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

Artículo 6. *Financiación e importe de la subvención.*

MARTINEZ CARRASCO, JUAN FRANCISCO 20/12/2021 14:36:41
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-f96b830-619d-c707-f224-0050569b6280

El ITREM efectuará su aportación de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) en total, CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) a cada uno de los cuatro Ayuntamientos, con cargo al presupuesto de gastos del ejercicio 2021.

La financiación se realiza totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. *Pago de la subvención*.

La aportación del ITREM se abonará, con carácter anticipado, a la firma de la resolución por la que se otorgue la citada subvención, considerándose como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención regulada en el presente Decreto, de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No será necesario la prestación de garantía alguna, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2005, al tratarse de administraciones públicas.

Artículo 8. *Obligaciones del beneficiario.*

1. Los Ayuntamientos se comprometen a ejecutar con la mayor de las diligencias las actuaciones objeto de esta subvención y a destinar los recursos que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y los resultados perseguidos por el mismo.

2. Como beneficiarios de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las obligaciones contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales que se recojan en la resolución a suscribir por el Director General del ITREM.

MARTINEZ CARRASCO, JUAN FRANCISCO 20/12/2021 14:36:41
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-f96b830-619d-c707-f224-0050569b6280

b) Acreditar ante el ITREM la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el ITREM, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

e) Comunicar al ITREM la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar al ITREM la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades coincidentes con el objeto del presente decreto.

g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en la resolución.

3. Los Ayuntamientos deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

4. Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. La subvención que se regula en el presente decreto será compatible con otras ayudas que pudieran otorgarse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las subvenciones, ayudas e ingresos mismas no supere el coste de las actuaciones subvencionadas, y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Artículo 9. *Plazo de ejecución y justificación de la subvención*.

1.El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será hasta el día 31 de diciembre de 2023.

MARTINEZ CARRASCO, JUAN FRANCISCO 20/12/2021 14:36:41
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-f96b830-619d-c707-f224-0050569b6280

2. Las entidades beneficiarias podrá subcontratar hasta el 100% del importe de la subvención recibida para la ejecución de las actuaciones que han servido de fundamento a su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se realizará dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, en la forma prevista en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, el auditor deberá revisar las facturas o justificantes de las obligaciones asumidas con cargo a la subvención, y documentos justificativos de su pago. En caso de incluir gastos salariales del personal del ente el auditor deberá revisar también los gastos de seguridad social mediante los boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelo TC1 y justificante de abono del mismo).
.

4 En caso de que las actuaciones sean financiadas, además de con la aportación del ITREM, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, la auditoría incluirá la revisión de la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

5, El incumplimiento de la obligación de justificación, será causa de reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación del ITREM

Cuando, por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir los plazos de ejecución y justificación establecidos, los Ayuntamientos deberá solicitar del ITREM, antes del cumplimiento de los citados plazos, la ampliación de los mismos, con acreditación de la concurrencia de las circunstancias que impidan el referido cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución del objeto de la subvención, así como la fecha prevista de finalización del mismo. La ampliación de los plazos de ejecución y justificación recogidos en el presente artículo se articulará mediante Resolución del Director General del

MARTINEZ CARRASCO, JUAN FRANCISCO 20/12/2021 14:36:41
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-f96b830-619d-c707-f224-0050569b6280

ITREM, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. *Alteración de las condiciones de la subvención y modificaciones*.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

El Director del ITREM podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo y las asignaciones presupuestadas correspondientes a cada una de las actuaciones objeto de la presente subvención. Sin embargo, no precisarán la preceptiva y previa autorización de Director, aquellas modificaciones/variaciones de las asignaciones presupuestadas que no superen, en más o en menos, un importe de 10.000 euros o un veinte por ciento (20%) de la consignación inicial, permitiéndose usar los excedentes de una en otra, en la misma proporción. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una incremento de la subvención aprobada por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

Artículo 11. *Reintegro de las cantidades percibidas.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Resolución del Director General del ITREM de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

MARTINEZ CARRASCO, JUAN FRANCISCO 20/12/2021 14:36:41
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-f96b830-619d-c707-f224-0050569b6280

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Publicidad de la subvención concedida.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención que se conceda con arreglo a este decreto se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia , con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Disposición final única. *Eficacia y publicidad*.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia a ..... de ..... de 2021

El Presidente. EL Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes.

Fdo.: Fernando López Miras Fdo.: Marcos Ortuño Soto

MARTINEZ CARRASCO, JUAN FRANCISCO 20/12/2021 14:36:41
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-f96b830-619d-c707-f224-0050569b6280

Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo y Deportes

Instituto de Turismo

MARTINEZ CARRASCO, JUAN FRANCISCO 20/12/2021 14:36:41

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-f96b830-619d-c707-f224-0050569b6280

PEREZ SANCHEZ, MARIA JOSEFA 21/12/2021 11:26:28 GARCIA LOSILLA, ESTHER 21/12/2021 12:08:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4ea9937-624e-9683-e913-0050569634e7

INFORME JURÍDICO

Asunto: *Borrador de decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos Ribereños del Mar Menor (Cartagena, los Alcázares, San Javier y San Pedro del Pinatar) para el apoyo y promoción de los productos turísticos regionales*

Se ha recibido expediente del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM) mediante comunicación interior nº 373621/2021 de fecha 17/12/2021, acerca del borrador de decreto referenciado.

Tras realizar algunas observaciones al borrador de decreto, se remite nuevamente, por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, dicho borrador de decreto modificado y, asimismo, la documentación afectada por dichas modificaciones vía correo electrónico de fecha 21/12/2021.

En virtud del artículo 4 del Decreto nº 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto del Presidente nº 47/2021, de 31 de abril, la Consejería competente por razón de la materia es la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, por ser el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de turismo; juventud; deportes, entre otras.

De conformidad con el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y en relación con la disposición transitoria primera del Decreto n.º 43/2021, de 9 de abril, por el que se

PEREZ SANCHEZ, MARIA JOSEFA 21/12/2021 11:26:28 GARCIA LOSILLA, ESTHER 21/12/2021 12:08:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4ea9937-624e-9683-e913-0050569634e7

establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe.

I.- ANTECEDENTES

El expediente remitido consta de la siguiente documentación:

- ✓ Borrador de Decreto.
- ✓ Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno.
- ✓ Propuesta del Director General del ITREM
- ✓ Informe -Memoria de la Directora de la Oficina de Promoción del ITREM
- ✓ Certificado de existencia de crédito del Área Económico-Presupuestaria del ITREM
- ✓ Memoria justificativa de la Directora de la Oficina de Promoción
- ✓ Orden la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes de autorización del gasto
- ✓ Documentación de los ayuntamientos (solicitud de subvención, declaración responsable, certificados Tributarios y de la Seguridad Social, memoria programa de actuaciones)

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Normativa aplicable

Por lo que se refiere al marco normativo, se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:

- Ley 6/2004, de 28 diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

PEREZ SANCHEZ, MARIA JOSEFA | 21/12/2021 11:26:28 | GARCIA LOSILLA, ESTHER | 21/12/2021 12:08:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4ea9937-624e-9683-e913-0050569634e7

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional

SEGUNDA. Naturaleza del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM).

El Instituto de Turismo de la Región de Murcia (en adelante, ITREM) es una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada. Siguiendo la previsión del artículo 40.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el ITREM fue creado mediante la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Título III, Capítulo IV, artículos 56 a 66, recogiendo en ellos toda la regulación que obligatoriamente debe recoger la ley por la que se cree este tipo de organismos públicos.

El artículo 57.2 de la citada Ley 14/2012, de 27 de diciembre indica que corresponde al mismo como fines generales "*la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política regional*".

Adscripción.

Tanto el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 47/2019, de 9 de abril, que establece que la Consejería competente por razón de la materia es la

PEREZ SANCHEZ, MARIA JOSEFA | 21/12/2021 11:26:28 | GARCIA LOSILLA, ESTHER | 21/12/2021 12:08:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4ea9937-624e-9683-e913-0050569634e7

Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, por ser el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia en materia de turismo, juventud, deportes y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente, como el Decreto n.º 43/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, adscriben a la misma a "*la Entidad Pública Empresarial Instituto de Turismo de la Región de Murcia*".

TERCERA. Beneficiarios

Las entidades beneficiarias de esta subvención serán los Ayuntamientos de Cartagena, Los Alcázares, San Javier y San Pedro del Pinatar, que deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolo mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

Tal y como establece el artículo 5 del borrador de Decreto.

CUARTA. Contenido

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos ribereños del Mar Menor (Cartagena, Los Alcázares, San Javier y San Pedro del Pinatar) para el apoyo y promoción de los productos turísticos regionales, por importe de 200.000,00 €, correspondiendo 50.000,00 € a cada uno de los cuatro Ayuntamientos beneficiarios.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el apartado 3º, que el Decreto que se proyecta habrá de tener como mínimo los siguientes extremos:

PEREZ SANCHEZ, MARIA JOSEFA | 21/12/2021 11:26:28 | GARCIA LOSILLA, ESTHER | 21/12/2021 12:08:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4ea9937-624e-9683-e913-0050569634e7

> *"a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.*
>
> *b) Régimen jurídico aplicable.*
>
> *c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.*
>
> *d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras."*

Este borrador de decreto contempla los extremos mínimos exigidos por el citado artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

QUINTA. Tramitación

- De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, legislación básica en la materia, que prevé dos vías procedimentales para la concesión de subvenciones, una ordinaria, basada en el principio de concurrencia competitiva, y otra excepcional, que sustituye la concurrencia por la concesión directa de la subvención en los supuestos tasados del artículo 22.2 de dicho texto legal.

  El Decreto de concesión directa que ahora se informa se apoya en la tercero de estos supuestos, que dice así:

  > *"Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*
  >
  > > *c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."*

  El artículo 23 de la LSRM contempla el procedimiento de concesión directa, estableciendo que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del

PEREZ SANCHEZ, MARIA JOSEFA | 21/12/2021 11:26:28 | GARCIA LOSILLA, ESTHER | 21/12/2021 12:08:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4ea993d7-624e-9683-e913-0050569634e7

órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la subvención.

La Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM) justifica la singularidad de la subvención a conceder junto con las razones que acreditan el interés público, económico y social y la no convocatoria pública de la misma, estableciendo en su Informe Memoria de fecha 14.12.2021 lo siguiente:

> *"A día de hoy es clara la necesidad de una estrategia urgente con el único fin de revitalizar, dinamizar y poner en valor nuestro Mar Menor ante la grave situación que atraviesa.*
> *Además del episodio de inundaciones ocasionadas por una DANA que asoló los municipios costeros de la zona del Mar Menor en 2019, en la actualidad los mismos se enfrentan a una grave crisis medio ambiental por el deteriorado estado del Mar Menor, a lo que se suma la situación generada por la pandemia de COVID, factores todos ellos que han generado un impacto negativo en los potenciales turistas a esta zona, por lo que es una necesidad de primer orden e interés público y social, la puesta en valor de los recursos y productos turísticos de los municipios ribereños del Mar Menor (Cartagena, Los Alcázares, San Javier y San Pedro del Pinatar) mediante una serie de acciones de la más diversa índole para el apoyo y promoción de sus recursos turísticos, a fin de propiciar el interés en estos destinos, repercutiendo directamente con un impacto turístico positivo en la zona del Mar Menor y por ende en favor de la imagen de la Región cara al exterior, por lo que de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones se pone de manifiesto su carácter excepcional, dado que por todo lo expuesto se acredita que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión directa."*

A tal efecto, el Decreto que se informa no se configura como una disposición de carácter general, con vocación de permanencia en el tiempo, sino como un acto administrativo que emana del Consejo de Gobierno que se agota con su cumplimiento.

PEREZ SANCHEZ, MARIA JOSEFA | 21/12/2021 11:26:28 | GARCIA LOSILLA, ESTHER | 21/12/2021 12:08:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4ea9937-624e-9683-e913-0050569634e7

- El órgano competente por razón de la materia para la concesión de la subvención será el Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, mediante la correspondiente Resolución del Director General del ITREM, según lo establecido en el artículo 62.2 i) de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.
- De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

  El artículo 12 del borrador del Decreto señala esta obligación**.**

SEXTA.- Plan Estratégico de Subvenciones.

Se ha comprobado la inclusión de la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, para 2021, que contempla la línea de subvención: *"Decreto concesión directa a los ayuntamientos ribereños del Mar Menor (Cartagena, Los Alcázares, San Javier y San Pedro del Pinatar), para el fomento de los productos turísticos regionales"*, en la que se incluye la subvención de referencia.

Por lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la LGS y el artículo 5 de la LSRM.

PEREZ SANCHEZ, MARIA JOSEFA 21/12/2021 11:26:28 GARCIA LOSILLA, ESTHER 21/12/2021 12:08:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4ea993d7-624e-9683-e913-0050569634e7

III.- CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, **se informa favorablemente** el proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los ayuntamientos ribereños del Mar Menor (Cartagena, Los Alcázares, San Javier y San Pedro del Pinatar) para el apoyo y promoción de los productos turísticos regionales

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

La Asesora de Apoyo Jurídico

María José Pérez Sánchez

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Vº Bº La Jefa de Servicio Jurídico

Esther García Losilla

(Documento firmado electrónicamente al margen)

AL CONSEJO DE GOBIERNO

El artículo 10.Uno.16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial. En su virtud se aprobó la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma.

La referida Ley establece en su Preámbulo que la Administración Pública Regional deberá velar, junto con los Ayuntamientos por la conservación y mejora de las infraestructuras, encaminadas a mejorar la imagen turística de la Región de Murcia y a continuación en su artículo 5.4 dispone como competencia regional *"La creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado; el fomento y la planificación de actuaciones turísticas de ámbito regional; y la promoción de la imagen turística de la Región de Murcia."*

La Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, en el ámbito de las competencias que tiene legalmente atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, está interesada en la concesión de una subvención a los Ayuntamientos ribereños del Mar Menor (Cartagena, Los Alcázares, San Javier y San Pedro del Pinatar) para el apoyo y promoción de los productos turísticos regionales.

A día de hoy es clara la necesidad de una estrategia urgente, con el único fin de revitalizar, dinamizar y poner en valor nuestro Mar Menor ante la grave situación que atraviesa.

Además del episodio de inundaciones ocasionadas por una DANA que asoló los municipios costeros de la zona del Mar Menor en 2019, en la actualidad los mismos se enfrentan a una grave crisis medio ambiental por el deteriorado estado del Mar Menor, a lo que se suma la situación generada por la pandemia de COVID, factores todos ellos que han generado un impacto negativo en los potenciales turistas a esta zona, por lo cual es una necesidad de primer orden e interés público y social la puesta en valor de los recursos y productos turísticos de los municipios ribereños del Mar Menor (Cartagena, Los Alcázares, San Javier y San Pedro del Pinatar) mediante una serie de acciones de la más diversa índole para el apoyo y promoción de sus recursos turísticos, a fin de propiciar el interés en estos destinos, repercutiendo directamente con un impacto turístico positivo en la zona del Mar Menor y por ende en favor de la imagen de la Región.

ORTUÑO SOTO, MARCOS 21/12/2021 14:21:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e0ecdbd1-6308-2ca7-1764-0050569b34e7

Entendiendo que existen razones de interés público y social , la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de este proyecto mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que está incluida en la última modificación del Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, aprobada por Orden de 29 de noviembre de 2021.

En su virtud, habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia, y de conformidad con el artículo 16.2.c de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 37.1.c de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes eleva al Consejo de Gobierno la siguiente Propuesta de

ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos ribereños del Mar Menor (Cartagena, Los Alcázares, San Javier y San Pedro del Pinatar) para el apoyo y promoción de los productos turísticos regionales, por importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000, 00 €), cuyo borrador se anexa a la presente propuesta

Murcia, a fecha de la firma electrónica.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES

Marcos Ortuño Soto

ORTUÑO SOTO, MARCOS 21/12/2021 14:21:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e0ecdbd1-6308-2ca7-1764-0050569b34e7

Región de Murcia

Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes

DECRETO Nº.. DE 2021, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS RIBEREÑOS DEL MAR MENOR (CARTAGENA, LOS ALCÁZARES, SAN JAVIER Y SAN PEDRO DEL PINATAR) PARA EL APOYO Y PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS TURÍSTICOS REGIONALES

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 10.Uno.16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, ha desarrollado en el ejercicio de sus competencias diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma. En su virtud, la Asamblea Regional aprobó la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma

La vigente Ley de Turismo de la Región de Murcia, siguiendo con lo que ya señalaba la derogada Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, establece en su artículo 4 una serie de principios rectores que deberán presidir la actividad turística en la Región, entre los que se encuentran la consideración del turismo como una industria estratégica para el desarrollo de la Región de Murcia, la valoración del turismo como fuente de conocimiento cultural y de sostenibilidad ambiental y territorial, y el impulso de la diversificación, especialización, comercialización y superación de la estacionalidad. Señalando en su artículo 5 como competencias regionales, entre otras, la formulación de la política turística regional; la creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado; el fomento y la planificación

ORTUÑO SOTO, MARCOS 21/12/2021 14:21:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e0ecdbd1-6308-2ca7-1764-0050569b34e7

de actuaciones turísticas de ámbito regional; y la promoción de la imagen turística de la Región de Murcia.

A día de hoy es clara la necesidad de una estrategia urgente con el único fin de revitalizar, dinamizar y poner en valor el Mar Menor ante la grave situación que atraviesa.

Además del episodio de inundaciones ocasionadas por una DANA que asoló los municipios costeros de la zona del Mar Menor en 2019, en la actualidad los mismos se enfrentan a una grave crisis medio ambiental por el deteriorado estado del Mar Menor, a lo que se suma la situación generada por la pandemia de COVID, factores todos ellos que han generado un impacto negativo en los potenciales turistas a esta zona, por lo cual es una necesidad de primer orden y de interés público y social, la puesta en valor de los recursos y productos turísticos de los municipios ribereños del Mar Menor (Cartagena, Los Alcázares, San Javier y San Pedro del Pinatar) mediante una serie de acciones de la más diversa índole para el apoyo y promoción de sus recursos turísticos, a fin de propiciar el interés en estos destinos, repercutiendo directamente con un impacto turístico positivo en la zona del Mar Menor y por ende en favor de la imagen de la Región cara al exterior.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, y el carácter singular de las mismas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y más concretamente la Consejería de Presidencia Turismo y Deportes a través del Instituto de Turismo de la Región (en adelante ITREM), organismo público adscrito a la misma, participará directamente en la financiación de las actuaciones previstas, mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del titular del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día ... de ... de 2021,

Dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos ribereños del Mar Menor (Cartagena, Los Alcázares, San Javier y San Pedro del Pinatar) para el apoyo y promoción de los productos turísticos regionales.

ORTUÑO SOTO, MARCOS 21/12/2021 14:21:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e0ecdbd1-6308-2ca7-1764-0050569b34e7

Las actividades que constituyen el objeto del mismo se realizarán de conformidad con lo establecido en la memoria programa elaborada por cada ayuntamiento beneficiario y englobarán actividades tales como exposiciones fotográficas y de pintura, ferias de productos artesanales, exhibición de tradiciones, acciones gastronómicas, etc., para que los habitantes y visitantes de dichos municipios conozcan más a fondo el Mar Menor.

Artículo 2. ***Régimen jurídico aplicable*.**

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 278, de 02.12.2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18.11.2003), así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3. ***Razones de interés público y social.***

Además del episodio de inundaciones ocasionadas por una DANA que asoló los municipios costeros de la zona del Mar Menor en 2019, en la actualidad los mismos se enfrentan a una grave crisis medio ambiental por el deteriorado estado del Mar Menor, a lo que se suma la situación generada por la pandemia de COVID, factores todos ellos que han generado un impacto negativo en los potenciales turistas a esta zona, por lo que es una necesidad de primer orden e interés público y social, la puesta en valor de los recursos y productos turísticos de los municipios ribereños del Mar Menor (Cartagena, Los Alcázares, San Javier y San Pedro del Pinatar) mediante una serie de acciones de la más diversa índole para el apoyo y promoción de sus recursos turísticos, a fin de propiciar el interés en estos destinos, repercutiendo directamente con un impacto turístico positivo en la zona del Mar Menor y por ende en favor de la imagen de la Región.

Artículo 4. ***Procedimiento de concesión.***

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La presente subvención se otorgará, de acuerdo con el artículo 62.2 i) de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, mediante Resolución del Director del Instituto de Turismo de

ORTUÑO SOTO, MARCOS 21/12/2021 14:21:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e0ecdbd1-6308-2ca7-1764-0050569b34e7

la Región de Murcia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 5. *Beneficiario*.

Las entidades beneficiarias de la subvención regulada en este decreto serán los Ayuntamientos de Cartagena, Los Alcázares, San Javier y San Pedro del Pinatar, que deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolo mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

Artículo 6. *Financiación e importe de la subvención.*

El ITREM efectuará su aportación de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) en total, CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) a cada uno de los cuatro Ayuntamientos, con cargo al presupuesto de gastos del ejercicio 2021.

La financiación se realiza totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. *Pago de la subvención*.

La aportación del ITREM se abonará, con carácter anticipado, a la firma de la resolución por la que se otorgue la citada subvención, considerándose como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención regulada en el presente Decreto, de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No será necesario la prestación de garantía alguna, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2005, al tratarse de administraciones públicas.

Artículo 8. *Obligaciones del beneficiario.*

1. Los Ayuntamientos se comprometen a ejecutar con la mayor de las diligencias las actuaciones objeto de esta subvención y a destinar los recursos que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y los resultados perseguidos por el mismo.

2. Como beneficiarios de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las obligaciones contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán:

ORTUÑO SOTO, MARCOS 21/12/2021 14:21:27
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e0ecdbd1-6308-2ca7-1764-0050569b34e7

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales que se recojan en la resolución a suscribir por el Director General del ITREM.

b) Acreditar ante el ITREM la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el ITREM, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

e) Comunicar al ITREM la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar al ITREM la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades coincidentes con el objeto del presente decreto.

g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en la resolución.

3. Los Ayuntamientos deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

4. Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. La subvención que se regula en el presente decreto será compatible con otras ayudas que pudieran otorgarse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las subvenciones, ayudas e ingresos mismas no supere el coste de las actuaciones subvencionadas, y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Artículo 9. ***Plazo de ejecución y justificación de la subvención*.**

1.El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será hasta el día 31 de diciembre de 2023.

2. Las entidades beneficiarias podrá subcontratar hasta el 100% del importe de la subvención recibida para la ejecución de las actuaciones que han servido de fundamento a su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

ORTUÑO SOTO, MARCOS 21/12/2021 14:21:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e0ecdbd1-6308-2ca7-1764-0050569b34e7

en relación con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se realizará dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, en la forma prevista en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, el auditor deberá revisar las facturas o justificantes de las obligaciones asumidas con cargo a la subvención, y documentos justificativos de su pago. En caso de incluir gastos salariales del personal del ente el auditor deberá revisar también los gastos de seguridad social mediante los boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelo TC1 y justificante de abono del mismo).
.

4 En caso de que las actuaciones sean financiadas, además de con la aportación del ITREM, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, la auditoría incluirá la revisión de la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

5, El incumplimiento de la obligación de justificación, será causa de reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación del ITREM

Cuando, por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir los plazos de ejecución y justificación establecidos, los Ayuntamientos deberá solicitar del ITREM, antes del cumplimiento de los citados plazos, la ampliación de los mismos, con acreditación de la concurrencia de las circunstancias que impidan el referido cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución del objeto de la subvención, así como la fecha prevista de finalización del mismo. La ampliación de los plazos de ejecución y justificación recogidos en el presente artículo se articulará mediante Resolución del Director General del ITREM, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. ***Alteración de las condiciones de la subvención y modificaciones*****.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

ORTUÑO SOTO, MARCOS 21/12/2021 14:21:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e0ecdbd1-6308-2ca7-1764-0050569b34e7

El Director del ITREM podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo y las asignaciones presupuestadas correspondientes a cada una de las actuaciones objeto de la presente subvención. Sin embargo, no precisarán la preceptiva y previa autorización de Director, aquellas modificaciones/variaciones de las asignaciones presupuestadas que no superen, en más o en menos, un importe de 10.000 euros o un veinte por ciento (20%) de la consignación inicial, permitiéndose usar los excedentes de una en otra, en la misma proporción. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una incremento de la subvención aprobada por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

Artículo 11. ***Reintegro de las cantidades percibidas.***

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Resolución del Director General del ITREM de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Publicidad de la subvención concedida.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención que se conceda con arreglo a este decreto se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia , con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

ORTIÑO SOTO, MARCOS 21/12/2021 14:21:27
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e0ecdbd1-6308-2ca7-1764-0050569b34e7

Disposición final única. *Eficacia y publicidad*.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia a ..... de ..... de 2021

El Presidente. EL Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes.

Fdo.: Fernando López Miras Fdo.: Marcos Ortuño Soto

ORTUÑO SOTO, MARCOS 21/12/2021 14:21:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e0ecdbd1-6308-2ca7-1764-0050569b34e7

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos ribereños del Mar Menor (Cartagena, Los Alcázares, San Javier y San Pedro del Pinatar) para el apoyo y promoción de los productos turísticos regionales, por importe de 200.000, 00 €.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

ORTUÑO SOTO, MARCOS 29/12/2021 11:54:45
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d2827291-6896-2115-4710-0050569b6280